

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Agosto 29 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: POSESORIO
Demandante: JOSE MILLER RAMIREZ BOCANEGRA
Demandado: JAHUERNEY MALDONADO CHAGUALA
Radicación: 736244089002-2022-00039-00

AUTO: Niega Solicitud

Teniendo en cuenta el escrito de solicitud de renuncia de poder allegado por el Doctor CARLOS JAVIER AMOUDIA RAMIREZ y de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P., que nos ilustra que dicha petición deberá ir acompañada de la comunicación enviada al poderdante, en tal sentido, observa el Despacho que no se cumple tal requisito por lo que se abstendrá de dar trámite a dicha petición.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 2 de 2022